

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: LEY

Número: 11

Referencia:

Año: 1946

Fecha(dd-mm-aaaa): 20-07-1946

Título: POR LA CUAL SE CREAN SESENTA (60) BECAS EN LA UNIVERSIDAD INTERAMERICANA.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 10058

Publicada el: 29-07-1946

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Universidades, Beca

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.181

Rollo: 69

Posición: 2160

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 29 DE JULIO DE 1946

NUMERO 10.058

— CONTENIDO —

ASAMBLEA NACIONAL
Ley N° 11 de 29 de Julio de 1946, por la cual se crean unas becas.

PODER EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 1521 de 8 de Julio y 1523 de 11 de Julio de 1946, respectivamente, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decretos Nos. 1533 y 1534 de 17 y 20 de Julio de 1946, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resoluciones Nos. 1867 de 5 de Julio, 1884 de 13 de Julio y 1886 de 15 de Julio respectivamente, por los cuales se aceptan unas renunciaciones.
Resolución N° 1880 de 11 de Julio de 1946, por la cual se prorroga una licencia.
Resolución N° 1887 de 15 de Julio de 1946, por la cual se reconoce un estado docente.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes, patentes, traspasos y registro de marcas de fábrica.

COMISION DE HACIENDA PROVINCIAL

Decreto N° 13 de 26 de Abril de 1946, por el cual se vota una partida.
Decreto N° 14 de 29 de Abril de 1946, por el cual se crea un servicio.
Decreto N° 16 de 22 de Mayo de 1946, por el cual se vota una partida.
Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.
Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

Asamblea Nacional

CREANSE UNAS BECAS

LEY NUMERO 11

(DE 29 DE JULIO DE 1946)

por la cual se crean sesenta (60) becas en la Universidad Interamericana.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE PANAMA,

DECRETA:

Artículo 1º Créanse cincuenta (50) becas destinadas a maestros de enseñanza primaria, para hacer estudios de Profesores en la Universidad Interamericana.

Artículo 2º Estas becas se concederán mediante concursos y consistirán en el pago de cien balboas (B. 100.00) mensuales y el reconocimiento de la docencia a los favorecidos.

Parágrafo. Los aspirantes a estas becas no podrán ser menores de 21 años, ni mayores de 35.

Artículo 3º La Universidad Interamericana elaborará los planes de estudio de estos Cursos que serán diurnos y tendrán una duración de tres (3) años.

Artículo 4º Los maestros agraciados con estas becas dedicarán todo su tiempo al estudio, no podrán por consiguiente ocupar cargo o empleo alguno público o privado y estarán obligados a prestar servicios una vez graduados donde el Ministerio de Educación los necesite, por un número de años no menor al que requieran sus estudios universitarios.

Artículo 5º El Ministerio de Educación procederá a elaborar las bases para el concurso respectivo a la expedición de la presente Ley, que entrará a regir el primero de septiembre próximo.

Artículo 6º Créanse diez (10) becas destinadas a maestros o bachilleres para hacer estudios de pre-medicina en la Universidad Interamericana, las cuales, previo concurso, serán ad-

judicadas a aspirantes de cada una de las Provincias de la República y de la Comarca de San Blas, en las mismas condiciones que se señalan para las que se crean por el artículo 1º de esta Ley.

Artículo 7º Se vota una partida de veinticuatro mil balboas (B. 24.000.00) que será incluida en el presupuesto de gastos del periodo comprendido entre el 1º de julio de 1946 y el 31 de diciembre de ese mismo año, para cubrir los gastos a que se refiere la presente Ley.

Dada en Panamá, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

El Presidente,

ALBERTO BOYD.

El Secretario,

D. H. Turner.

República de Panamá.—Organó Ejecutivo.—
Panamá, julio 20 de 1946.

Ejecútese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1521

(DE 8 DE JULIO DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Rosa Navas, Primer Secretario del Ministerio de Educación.